



BIENES Y SUCESIONES

Licenciatura en Derecho

Tercer Cuatrimestre

Lic. Mónica Elizabeth Culebro Gómez

Alumna: Ivana Esmeralda López Nagaya

Usufructo y servidumbres legales y voluntarias

Usufructo

Derecho por el que una persona puede usar los bienes de otra y disfrutar de sus beneficios, con la obligación de conservarlos y cuidarlos como si fueran propios.



En las servidumbres legales, la ley se limita a conceder una facultad, al dueño del predio que podrá ser dominante, de exigir coactivamente el establecimiento de la servidumbre.



Para realizar un usufructo se necesitan dos personas:

El nudo propietario: que es el dueño del bien.

El usufructuario: que es quien está gozando o gozará del bien.

Servidumbres legales

Son aquellas cuya constitución está prevista por la ley, en el sentido de que la norma otorga el derecho de pedir el establecimiento del gravamen sobre un predio y en favor de otro.

Servidumbres voluntarias

Cuando la ley se limita a permitir que los dueños de los predios, que pueden prestar o obtener ciertas ventajas, concierten voluntariamente el establecimiento del gravamen, estaremos ante una servidumbre voluntaria.

